



A. m. N° 681741

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSI--

DAD DE LA REPUBLICA Y EL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL

URUGUAY.- En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete ----

días del mes de -----mayo----- de mil novecientos ochenta

y ocho, POR UNA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, represen-

tada por el Rector, Contador Samuel Lichtensztejn y POR OTRA

PARTE: EL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, representa

do por los señores Contador Federico A. Slinger y Conta-

dor Raul J. Giordano . . en sus respectivos caracteres de Presiden

te y Gerente General, acuerdan lo siguiente: ARTICULO

1: Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar

de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica

y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios

que especificarán los objetivos de estos programas y proyectos,

así como las obligaciones, inclusive financieras de cada

parte. ARTICULO 2: Para los fines de este convenio la coopera-

ción científica y técnica entre las partes podrá comprender

la siguientes formas:-----

a) intercambio de información científica y tecnológica;-----

b) comunicación recíproca respecto a becas y a la realización

de cursos, conferencias, seminarios y congresos, nacionales

e internacionales; -----

c) realización conjunta o coordinada de programas y proyectos

de investigación y desarrollo en las áreas específicas del

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY;-----

d) organización de conferencias y seminarios sobre temas de interés nacional relacionados con las competencias del BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y el interés académico de la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA;-----

e) fortalecimiento de institutos de investigación y centros de capacitación.-----

La precedente enumeración es meramente enunciativa y podrá adoptarse toda otra modalidad que sea considerada de interés por ambas partes.- ARTICULO 3: En la ejecución de las diversas

formas de cooperación científica y técnica que resulten de este convenio podrán emplearse, entre otros, los siguientes medios: -----

a) envío de profesionales al exterior para su especialización en temas de interés para las partes, previéndose los mecanismos para su posible incorporación a los cuadros funcionales del BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en caso que no los integrasen, de manera de asegurar el mejor aprovechamiento de la capacitación adquirida; -----

b) régimen de practicantado para estudiantes universitarios en dependencias del BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY que éste indique, con el fin de procurar un contacto precoz del educando con la práctica de su profesión;-----

c) concesión de premios a docentes, estudiantes y profesionales para estimular la realización de estudios o trabajos de investigación en temas de interés nacional;-----

15511



A. m. N° 681742

d) invitación a técnicos uruguayos de alto nivel que se encuentren desempeñando actividades o radicados en el exterior, para participar en cursos, seminarios, conferencias, investigaciones o proyectos especiales que se realicen; y -----

e) intercambio de información científica y técnica con Universidades y otros organismos técnicos del exterior.-----

La presente relación es enunciativa y podrán utilizarse otros medios idóneos.- ARTICULO 4: La UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

y el BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos

públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio,

y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común para ambas Instituciones.- ARTICULO 5: El presente

convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará

en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días.

La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de programas que fueron aprobadas por los organismos

signatarios. Para constancia, se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha al principio indicados.

Handwritten signatures of the representatives of the University of the Republic and the Banco de la Republica Oriental del Uruguay.